

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CLUBES DEPORTIVOS

La promoción y el fomento del deporte entre los estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid ha sido y es una preocupación permanente en la misma. A tal fin y garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones, y de acuerdo con la normativa vigente

DISPONGO

Artículo 1

Se convocan subvenciones para sufragar los gastos ocasionados por las asociaciones clubes deportivos de la Universidad Politécnica de Madrid, en la competición interna 2025-26, programada por Deportes del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.

Artículo 2

Podrán solicitar estas subvenciones las dieciséis asociaciones clubes deportivos de cada uno de los Centros que figuren en el Registro General de Asociaciones de la Universidad Politécnica de Madrid.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 3

Las asociaciones clubes deportivos interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en modelo oficial (Anexo I)
- b) Fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal. (o en su defecto aportar documento del trámite)
- c) Acta de la Junta de socios del último año.
- d) Composición de la Junta Directiva actual, donde todos sus miembros deben ser alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid (Anexo II).
- e) Presupuesto de ingresos y gastos para las actividades que se van a realizar, firmado por el Subdirector o Vicedecano con competencias en Extensión Universitaria y el Presidente del Club (Anexo III)

Cualquier variación sobre la documentación requerida deberá ser motivada en escrito que se acompañará a la solicitud.

La documentación que no haya podido aportarse, al finalizar el plazo de presentación de solicitud, deberá presentarse en un plazo de 10 días a contar desde dicha fecha. De no hacerlo se tendrá por desistida la petición y se archivará sin más trámite.

Deportes podrá solicitar verificación o ampliación a la documentación descrita en el presente artículo.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 4

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, y se registrarán **OBLIGATORIAMENTE** a través del Registro electrónico de la UPM (<https://sede.upm.es/>) o en el Registro General del Rectorado de la Universidad, c/ Ramiro de Maeztu, 7, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 y en la forma indicada en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Todas ellas llevarán el **Visto Bueno del Subdirector/a o Vicedecano/a con competencias en Extensión Universitaria del Centro** en el cual tenga su sede o domicilio la Asociación Club Deportivo.

PLAZO

Artículo 5

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el **1 de octubre de 2025 hasta el 20 de octubre de 2025**.

LIMITES

Artículo 6

a) El objeto de la subvención es sufragar los gastos de los equipos inscritos en la competición interna programada por Deportes del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria (**no para acudir a actividades organizadas por otros Organismos ni para actividades internas del propio Club Deportivo**) y con el siguiente límite: se podrá emplear hasta un 40% para compra de material inventariable siempre que sea necesario para la realización de las actividades y así se justifique, quedando a consideración de la Comisión de Valoración el aceptar justificantes por un porcentaje superior.

b) No podrá ser adjudicada subvención alguna a aquellas asociaciones clubes deportivos que no hayan justificado la subvención de cualquier año anterior.

VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 7

Se constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes que estará compuesta por:

- * El/la Vicerrector/a de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria que la presidirá, o persona en quien delegue.
- * El/la Adjunto/a al Vicerrector/a para Extensión Universitaria.
- * El/la Responsable de gestión de Deportes.
- * Un/a funcionario/a de la Universidad designado por el/la Vicerrector/a de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria que actuará como secretario.



POLITÉCNICA

Artículo 8

La Comisión de Valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas, elevará la propuesta de adjudicación de las subvenciones al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid.

La resolución rectoral de concesión y la cuantía adjudicada a cada beneficiario, será publicada y notificada a las asociaciones clubes deportivos.

CUANTÍA

Artículo 9

De la partida presupuestaria 18.22.01/323M/481.02 con unos fondos de 40.000 €, dependiendo del número de equipos totales, se adjudicará la cantidad máxima de **240 €** por equipo inscrito en cualquier modalidad de la competición interna programada por Deportes del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.

Además, de la misma partida presupuestaria se repartirán **5.000 €** entre todos los equipos inscritos, que cumplan requisitos.

Artículo 10

El importe de la subvención, sumado al de otras posibles subvenciones recibidas por la Asociación Club Deportivo con destino a igual actividad o proyecto no podrá exceder del 100% de su coste.

Artículo 11

La subvención recibida se abonará en un único pago dentro del ejercicio 2025

Una vez concedida la misma, la Universidad, a través del/la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria y los Subdirectores/as o Vicedecano/a con competencias en Extensión Universitaria de los Centros, procederán al seguimiento y control de la subvención para comprobar que ésta se destina a los fines propuestos.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 12

Las asociaciones clubes deportivos beneficiarias estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la U.P.M. la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la U.P.M. y a las de control de la actividad económico-financiera que corresponda a la U.P.M.

JUSTIFICACIÓN

Artículo 13

Las asociaciones clubes deportivos a los que les sea concedida la subvención, deberán justificar la misma con facturas del año 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026 y entregarlas en el Servicio de Deportes de la UPM hasta el 6 de marzo de 2026, siguiente modo

- a) Presentación de las facturas originales correspondientes a las actividades objeto de subvención. Las facturas y otros documentos de gasto deberán ir acompañadas de una relación según modelo, Anexo IV, agrupadas por la actividad en las que se han gastado.

Las facturas que se presenten deben ser de gastos que guarden relación directa con las actividades realizadas.

Las facturas tienen que ser originales con los siguientes datos:

- Nombre de la empresa o profesional
- N.I.F. o D.N.I.
- Domicilio de la empresa o profesional
- Fecha y lugar de emisión de la factura
- Número de factura
- Datos del cliente, en este caso la Asociación: nombre, N.I.F. y domicilio.
- Concepto: debe especificar el objeto del gasto.
- Importe Bruto.
- Retención: I.V.A. (si es empresa) ó I.R.P.F. (si es un profesional).
- Importe Neto.

- b) El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la subvención.

REINTEGRO

Artículo 14

Los beneficiarios de la subvención cuyo destino no se justifique de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria, estarán obligados a reintegrar a la Universidad Politécnica de Madrid, el importe recibido.

En caso de no reingresar dicho importe no podrán percibir subvención en los siguiente curso académico.

Los requisitos exigidos para la obtención de la subvención deberán mantenerse durante el período para el que sea concedida.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, o al reintegro de las cantidades percibidas.

PUBLICIDAD

Artículo 15

Toda la información sobre las bases de la convocatoria y las cantidades que se destinen a los beneficiarios, se harán públicas y se podrán encontrar en la página web de la UPM, www.upm.es/deportes.

Artículo 16

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la UPM o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir de l día de la publicación de lapresente resolución, de acuerdo con lo dspuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma

EL RECTOR

Óscar García Suárez